



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 29

Ciudad de México, miércoles 27 de marzo de 2024

**CONTENIDO**  
Secretaría de Salud

---

**Secretaría de Salud CONVOCATORIA**  
**PUBLICA Y ABIERTA No.**  
**SSA/CONAMED/2024/02**  
**CONVOCATORIA CON PERSPECTIVA DE GENERO**

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34 al 40, 47 y 92 de su Reglamento, así como en los numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas;

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el 25 de julio de 2018, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), a través del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, emitió observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, mismas que reconocen los avances logrados por el Estado Mexicano en la materia, sin embargo emite diversas recomendaciones para fortalecer el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género, para lo cual hizo hincapié en la necesidad de otorgar los recursos financieros y humanos suficientes para el diseño e implementación de políticas públicas destinadas al impulso de la igualdad de género. Asimismo, en el apartado de empleo, el Comité reiteró la urgencia de aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, microcréditos y préstamos, e intensificar los esfuerzos para reducir y cerrar la brecha salarial por razón de género.

**Segundo.** Que el 25 de septiembre de 2015, las y los integrantes de la Asamblea General de la ONU adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se establece un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuya finalidad es hacer un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, evitando el rezago en dichos rubros. En tal sentido, este nuevo marco de desarrollo exhorta al Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en específico a México, para focalizar la cooperación y los esfuerzos, en aras de seguir promoviendo la inclusión y la igualdad laboral en un marco de derechos humanos mediante el Objetivo

8 relativo a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para así alcanzar la meta 8.5 a 2030 y lograr el empleo pleno y productivo, así como el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

**Tercero.** Que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis: 1a. CXXXIX/2013, intitulada: "IGUALDAD JURIDICA. INTERPRETACION DEL ARTICULO 24 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS." ofrece una interpretación del artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual señala que: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.". Cabe señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado en diversos instrumentos dicha disposición, sosteniendo que la noción de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona; sin embargo, no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse, por sí misma, ofensiva de la dignidad humana, pues sólo es dable considerar discriminatoria una distinción cuando "carece de una justificación objetiva y razonable". Por lo tanto, las distinciones constituirán diferencias compatibles con dicha Convención, en tanto sean razonables, proporcionales y objetivas; mientras que las discriminaciones serán las diferencias arbitrarias que redunden en detrimento de los derechos humanos.

**Cuarto.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1º establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De la misma forma dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por condición social, edad, religión, origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Quinto.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 41 que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

**Sexto.** Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone en su artículo 33 que será objetivo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres el fortalecimiento de la igualdad en materia de establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos; impulsar liderazgos igualitarios; así como el establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

**Séptimo.** Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 34 señala que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, para lo cual desarrollarán, diseñarán y aplicarán lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública.

**Octavo.** Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 5 establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupo. Asimismo, señala que tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos. Dicho ordenamiento en su artículo 15 bis establece que cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales.

**Noveno.** Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su artículo 14 dispone que la Secretaría establecerá un Subsistema de Planeación de Recursos Humanos con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la equidad de género.

**Décimo.** Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en su artículo 32 dispone que cada dependencia, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes cargos. Las personas candidatas que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección. Asimismo, se establece que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia las personas servidoras públicas de la misma dependencia.

**Décimo Primero.** Que el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera establece en su numeral 39 que la determinación de la persona ocupante de una vacante deberá asegurar a juicio de la Institución de que se trate, que ésta asumirá las funciones que correspondan al puesto y que estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo.

Asimismo, establece que las Instituciones deberán realizar el reclutamiento y la selección en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, no encuentre sustento objetivo, racional ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

También, se establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos, y que queda prohibido como requisito para el reclutamiento y selección el certificado médico de no embarazo y/o pruebas para la detección de VIH/Sida.

**Décimo Segundo.** Que el citado Acuerdo en su numeral 44 dispone que la movilidad se refiere a los cambios de adscripción o de puesto de las personas servidoras públicas en las estructuras. Para la ocupación definitiva o temporal de puestos vacantes, y en general, en todo movimiento de personal, las Instituciones deberán considerar preferentemente, en igualdad de género y de condiciones, la movilidad de su personal y promoverán, previa opinión de la unidad de adscripción, el equilibrio entre mujeres y hombres, sin afectar la preminencia del mérito, perfil, desempeño, trayectoria y requisitos del puesto, conforme a los procedimientos normativos aplicables.

**Décimo Tercero.** Que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, señala como requisito para todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño; la integración, la implementación y la ejecución dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores.

En razón de lo anterior, se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SSA/CONAMED/2024/02 dirigida exclusivamente a mujeres interesadas**, que deseen ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, a través del siguiente puesto vacante:

<b>Nombre de la Plaza</b>	<b>SUBDIRECCION DE COORDINACION MEDICA (ARBITRAJE) (01/02/24)</b>		
<b>Código</b>	<b>12-M00-1-M1C015P-0000253-E-C-F</b>		
<b>Número de vacantes</b>	01	<b>PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)</b>	<b>\$ 43,217.00</b> (Cuarenta y tres mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)
<b>Adscripción</b>	COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO		
<b>Sede (radicación)</b>	CIUDAD DE MEXICO		
<b>Objetivos y Funciones Principales</b>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b>  ASEGURAR LA EMISION DE DICTAMENES PERICIALES RESPECTO DE CASOS DE ATENCION MEDICA, ANTE LA SOLICITUD DE ORGANOS DE PROCURACION DE JUSTIFIA, ASI COMO ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE ATENCION MEDICA Y DE IGUAL SUERTE, ESTUDIAR LOS CASOS, EVALUAR LOS ACTOS DE ATENCION MEDICA, FACILITAR LA OBTENCION DE DATOS PARA LA INTEGRACION DE LOS DICTAMENES PERICIALES SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO; ASI COMO FORMULAR LOS PROYECTOS DE DICTAMEN PERICIAL INSTITUCIONAL, A FIN DE LOGRAR EL CRITERIO INSTITUCIONAL QUE SERA SOMETIDO ANTE LAS INSTANCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.</p> <p><b>FUNCIONES</b>  <b>1</b> RECOMENDAR, DESARROLLAR Y ESTABLECER ELEMENTOS TECNICOS PARA LA FORMULACION Y ACTUALIZACION DE CRITERIOS, NORMAS Y LINEAMIENTOS DE LA GESTION PERICIAL.  <b>2</b> OBTENER LOS ELEMENTOS TECNICOS, CIENTIFICOS, DENTOLOGICOS Y DE NORMATIVA SANITARIA PARA LA CORRECTA INTERPRETACION DEL ACTO MEDICO.  <b>3</b> INTERVENIR EN LAS REUNIONES DE PLENO DE LA SALA PERICIAL Y DE LA DIRECCION GENERAL, PARA LA DISCUSION Y ANALISIS DE CASOS, CON EL FIN DE ESTABLECER EL CRITERIO INSTITUCIONAL.  <b>4</b> FORMULAR LA PONENCIA DE DICTAMEN PARA LA DISCUSION Y ANALISIS PLENARIOS A FIN DE BUSCAR SU APROBACION COLEGIADA Y EL CRITERIO INSTITUCIONAL DE CONSENSO.  <b>5</b> FACILITAR, EVALUAR Y ESTANDARIZAR INFORMACION BIBLIOGRAFICA MEDICA ESPECIALIZADA PARA EL ANALISIS DE LOS CASOS, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR DEL ACTO MEDICO RECLAMADO.  <b>6</b> CUMPLIR Y HACER CUMPLIR NORMAS, METODOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS DE LA GESTION PERICIAL EN LOS CASOS ASIGNADOS PARA DICTAMINACION.  <b>7</b> REVISAR Y SUPERVISAR QUE LA INFORMACION REMITIDA POR EL PETICIONARIO PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN PERICIAL SEA COMPLETA.  <b>8</b> ATENDER LOS EXPEDIENTES, ESTABLECER LAS HIPOTESIS DE TRABAJO Y EVALUAR LAS NECESIDADES DE ASESORIA EXTERNA.  <b>9</b> EVALUAR Y ESTABLECER CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR JURIDICO PERICIAL, LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ANALISIS DE LOS CASOS.</p>		
	<b>Académicos</b>	LICENCIATURA O PROFESIONAL, TITULADO: <b>AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD  CARRERA GENERICA EN SALUD.  AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD  CARRERA GENERICA EN MEDICINA.</b>	
	<b>Laborales</b>	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL <b>3 AÑOS</b> EN: <b>AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS MEDICAS  AREA GENERAL MEDICINA FORENSE.  AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO</b>	

		<b>AREA GENERAL DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES.</b> <b>AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS MEDICAS</b> <b>AREA GENERAL CIENCIAS CLINICAS</b> <b>AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS MEDICAS</b> <b>AREA GENERAL CIRUGIA</b> <b>AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS MEDICAS</b> <b>AREA GENERAL MEDICINA INTERNA</b> <b>AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA</b> <b>AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA</b>	
<b>Evaluación de Habilidades</b>	Habilidad 1 Negociación.	Ponderación: 50	
	Habilidad 2 Orientación a Resultados.	Ponderación: 50	
<b>Idioma</b>	No Requiere		
<b>Otros</b>	Necesidad de viajar: No Aplica.		
La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70			
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatas a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajoen.gob.mx">www.trabajoen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.		

<b>BASES DE PARTICIPACION</b>	
<b>Principios del Concurso</b>	<p><b>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género</b>, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de su Reglamento (última reforma publicada el 4 de enero 2024 en el Diario Oficial de la Federación) y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.</p> <p><b>Así como a las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, como lo son: mantener una distancia entre una persona y otra de al menos 1.5 metros, uso de cubre bocas, Careta facial y guantes médicos no estériles, lavado de manos con agua y jabón, utilización de desinfectantes; gel antibacterial, evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales, entre otros.</b></p>
<b>Requisitos de participación</b>	<p>Podrán participar las mujeres que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Adicionalmente, no deberán encontrarse en alguna de las causales de suspensión de derechos y prerrogativas de los ciudadanos descritas en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala lo siguiente:</p> <p>“Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:</p> <p>I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;</p> <p>II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;</p> <p>III. Durante la extinción de una pena corporal;</p> <p>IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;</p> <p>V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;</p>

	<p>VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y</p> <p>VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.</p> <p>Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.</p> <p>En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.”</p> <p>Asimismo, de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitada para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>En el caso de trabajadoras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p><b>Cuando una persona no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria, no podrá continuar participando en el proceso de selección, y se le notificará el motivo de la eliminación de su participación, debidamente fundamentada la determinación de los miembros del Comité Técnico de Selección, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 36 Bis del reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Reglamento del LSPCAPF).</b></p>
<p><b>Documentación requerida</b></p>	<p><b>Derivado de la situación que vive actualmente el país por la pandemia del Covid-19</b>, las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en la fecha establecida en el mensaje que al efecto hayan recibido, en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., <b>con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Comprobante de folio</b> asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para los concursos.</li> <li>2. <b>Formato del Currículum Vitae de Trabaja en</b>, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: “Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos”, sin encuadernar o engargolar.</li> <li>3. <b>Identificación oficial vigente con fotografía y firma</b> (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte).</li> <li>4. <b>Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3</b> o equivalente, según corresponda.</li> <li>5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: <b>sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP</b>. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En aquellos puestos que el perfil no requiera grado de Licenciatura, se deberá comprobar el grado académico con el certificado o constancia original que lo avale.</li> <li>6. <b>Documentación que acredite el tiempo</b> y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale <b>el inicio y fin</b> del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indique el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS de la persona asegurada vía electrónica, o el emitido por la subdelegación que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, Hoja de Periodos Cotizados ISSEMYM/EDOMEX, Constancia de Retenciones y Deduciones, no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil.</li> </ol>

Se considerará y acreditará en el apartado de "experiencia laboral" las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el/la candidato (a) acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas)

**Cualquier inconsistencia en el CV registrado en la plataforma de Trabajo y la documentación presentada, no podrá ser considerada para cubrir el requisito de los años de experiencia laboral en el perfil del puesto.**

**En caso de que no presente alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria no podrá continuar participando en el proceso de selección.**

7. Deberán acompañar **documentación mediante la cual comprueben la totalidad de experiencia y el mérito** establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

Para la **evaluación de la experiencia**, se calificarán los siguientes elementos:

- Elemento 1. Orden de los puestos desempeñados.
- Elemento 2. Duración en los puestos desempeñados;
- Elemento 3. Experiencia en el sector público;
- Elemento 4. Experiencia en el sector privado;
- Elemento 5. Experiencia en el sector social;
- Elemento 6. Nivel de responsabilidad;
- Elemento 7. Nivel de remuneración;
- Elemento 8. Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO \*)
- Elemento 9. En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante;
- Elemento 10. En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante

Para la **valoración del mérito**, se calificarán los siguientes elementos:

- Elemento 1. Acciones de Desarrollo Profesional;
- Elemento 2. Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidora Pública de Carrera Titular);
- Elemento 3. Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidora Pública de Carrera Titular);
- Elemento 4. Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidora Pública de Carrera Titular);
- Elemento 5. Logros;
- Elemento 6. Distinciones;
- Elemento 7 Reconocimientos o premios;
- Elemento 8. Actividad destacada en lo individual;
- Elemento 9. Otros Estudios,
- **Elemento 10. Habla de lengua indígena.**

#### **Evaluación de la experiencia y valoración del mérito**

Los Comités Técnicos de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidata inscrita al concurso de la plaza vacante presentada únicamente el día y hora señalada por el Secretario Técnico a través del correo electrónico de Trabajo y Valoración del mérito en igualdad de circunstancias para las candidatas.

Para efectos del desahogo de la etapa y **entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia**, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que las candidatas lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes los establecidos en el numeral 6 de este apartado.

	<p>Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los Elementos propuestos dentro de la Metodología y Escalas de Calificación; que no se enuncian, se debe a que se consideran los mecanismos de evaluación como lo señala metodología antes citada.</p> <p><b>En lo que respecta evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente:</b></p> <p>En lo que respecta al elemento 5 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considera empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.</p> <p>El Elemento 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas de la candidata deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabaja en y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad.</p> <p>Punto 10- En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del Desempeño.</p> <p><b>En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:</b></p> <p>Respecto al Elemento 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Reglamento de LSPCAPF).</p> <p>Respecto al Elemento 3 - Resultados de las acciones de capacitación: Se acuerda que para aquellos casos en que las candidatas presenten constancias que no muestren la calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se cumplimentó a 40 o más anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2010 y 2011. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubiera autorizado acciones de capacitación, las candidatas deberán entregar escrito de la Dependencia que así lo acredite, y no serán evaluadas en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.</p> <p>Elemento 4 - Resultados de procesos de certificación: este Elemento deberán acreditarlo las candidatas con su pantalla RHNet; en la cual se marca la vigencia de la certificación.</p> <p>Elemento 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete.</p> <p>Elemento 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología y escalas de calificación para operar los mecanismos para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito siempre y cuando la candidata presente el documento expedido por escuela en la que impartió clases y se señale en ésta la(s) materia (s).</p> <p><b>Respecto al Elemento 10 – Habla de la lengua indígena. Se evaluará en cuatro habilidades básicas del lenguaje: 1) hablar, 2) Escuchar o comprender, 3) leer y 4) escribir. Para la acreditación de las habilidades anteriormente referidas, se calificarán a través del número de comprobantes, tomando como referencia los siguientes niveles:</b></p> <p>Nivel 1:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional.</li> <li>II. Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno).</li> <li>III. Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes.</li> <li>IV. Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas videos, audios, etc.) en los cuales se acredite fehacientemente su autoría.</li> <li>V. Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediadora bilingüe o traductora de lenguas indígenas.</li> </ol>
--	--

	<p>VI. Certificado de competencia laboral (en estándares relacionados con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción).</p> <p>Nivel 2</p> <p>I. Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente).</p> <p>II. Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate (en los cuales, se acredite fehacientemente su autoría).</p> <p>III. Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediadora bilingüe y/o traductora de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.) en los cuales se acredite fehacientemente su autoría.</p> <p>8. Escrito Bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitada para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra de culto y que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia).</p> <p>9. Escrito bajo protesta de decir verdad de haber sido beneficiada por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hallan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberá presentar la documentación oficial con la que se demuestre las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.</p> <p>10. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será:</p> <p>I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución;</p> <p>II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio;</p> <p>III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior.</p> <p>Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas.</p> <p>En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados las aspirantes serán descartadas inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la sub etapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual las aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.</p> <p><b>Los documentos deberán:</b></p> <p>I. <b>Estar escaneados y enviados en carpeta Zip, en formato PDF y enviarlo al correo de: mbecerril@conamed.gob.mx, para esta acción se podrán utilizar las herramientas electrónicas tales como WeTransfer o Filemail para facilitar la carga de los documentos y puedan ser enviados al correo de: mbecerril@conamed.gob.mx.</b></p> <p>II. <b>Enlistados, de acuerdo al orden de los documentos establecidos en estas bases de convocatoria, en el apartado de: “Documentación Requerida” y nombrados de acuerdo al folio de participación y a cada documento, por ejemplo: Folio 01-54328_Acta_Nac.</b></p> <p>III. <b>La documentación deberá ser totalmente legible para su revisión, de lo contrario podrá ser motivo de descarte.</b></p> <p>IV. <b>En caso de omisión de algún documento, no se considerará un segundo correo o un alcance al correo original.</b></p> <p>V. <b>El formato de “Revisión Documental”, que proporciona la dependencia deberá estar firmado, escaneado y enviado junto con la documentación requerida.</b></p> <p>VI. <b>La documentación NO presentada en la fecha y horario señalado, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</b></p> <p>VII. <b>El formato de “Revisión Documental” se entregará a cada candidata al finalizar la etapa de evaluaciones gerenciales, deberá estar firmado, escaneado y enviado junto con la documentación requerida.</b></p>
--	---

	<p><b>La Comisión Nacional de Arbitraje Médico, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento,</b> la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional Arbitraje Médico, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes..</p>																				
<p><b>Registro de aspirantes</b></p>	<p>Con fundamento en el Numeral 192 de las Disposiciones RH-SPC cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de las aspirantes al mismo se realizarán, <b>del 27 de marzo al 9 de abril de 2024</b>, al momento en que la candidata registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que la descartará del concurso.</p> <p>La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las candidatas deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>																				
<p><b>Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones</b></p>	<p><b>De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento</b> de LSPCAPF y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. “El procedimiento de selección de las aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación” Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:</p> <table border="1" data-bbox="483 1266 1396 1654"> <thead> <tr> <th data-bbox="483 1266 1013 1297">Etapa</th> <th data-bbox="1013 1266 1396 1297">Fecha o Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="483 1297 1013 1329">Publicación de convocatoria</td> <td data-bbox="1013 1297 1396 1329">27 de marzo 2024</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1329 1013 1381">Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td> <td data-bbox="1013 1329 1396 1381">Del 27 de marzo al 9 de abril de 2024</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1381 1013 1434">Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td> <td data-bbox="1013 1381 1396 1434">Del 27 de marzo al 9 de abril de 2024</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1434 1013 1465">Examen de conocimientos</td> <td data-bbox="1013 1434 1396 1465">A partir del 12 de abril de 2024</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1465 1013 1518">Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td> <td data-bbox="1013 1465 1396 1518">A partir del 15 de abril de 2024</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1518 1013 1549">Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td> <td data-bbox="1013 1518 1396 1549">A partir del 16 de abril de 2024</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1549 1013 1581">Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td> <td data-bbox="1013 1549 1396 1581">A partir del 16 de abril de 2024</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1581 1013 1612">Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td> <td data-bbox="1013 1581 1396 1612">A partir del 17 de abril de 2024</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1612 1013 1644">Determinación de la candidata ganadora</td> <td data-bbox="1013 1612 1396 1644">A partir del 17 de abril de 2024</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Comisión Nacional de Arbitraje Médico, comunicará por medio del portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Exceptuando las entrevistas.</p> <p>Previamente a la aplicación de las evaluaciones:</p> <p>a).- La Comisión Nacional de Arbitraje Médico, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se aplicarán las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales (mesas, computadoras, etc.).</p>	Etapa	Fecha o Plazo	Publicación de convocatoria	27 de marzo 2024	Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 27 de marzo al 9 de abril de 2024	Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 27 de marzo al 9 de abril de 2024	Examen de conocimientos	A partir del 12 de abril de 2024	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 15 de abril de 2024	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 16 de abril de 2024	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 16 de abril de 2024	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 17 de abril de 2024	Determinación de la candidata ganadora	A partir del 17 de abril de 2024
Etapa	Fecha o Plazo																				
Publicación de convocatoria	27 de marzo 2024																				
Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 27 de marzo al 9 de abril de 2024																				
Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 27 de marzo al 9 de abril de 2024																				
Examen de conocimientos	A partir del 12 de abril de 2024																				
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 15 de abril de 2024																				
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 16 de abril de 2024																				
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 16 de abril de 2024																				
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 17 de abril de 2024																				
Determinación de la candidata ganadora	A partir del 17 de abril de 2024																				

	<p>b).- La Comisión Nacional de Arbitraje Médico, instalará un filtro para la toma de temperatura a las aspirantes que ingresen al aula para la aplicación de sus evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales. En caso de presentar una temperatura mayor a 37.5 °C, no se podrá acceder al aula de evaluaciones y será motivo de descarte en automático.</p> <p>c).- A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de las aspirantes que ingresen al aula de evaluaciones.</p> <p>d).- Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales.</p> <p>Para el ingreso de las aspirantes al aula de evaluaciones.</p> <p>a).- Sólo se permitirá el acceso máximo de diez aspirantes al aula para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales deberán guardar entre sí las medidas de la sana distancia, de al menos 1.5 metros.</p> <p>b).- Las aspirantes deberán higienizarse las manos y deberán portar cubre boca o careta para el ingreso al aula de evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales.</p> <p>c).- Una vez dentro del aula y previa higienización de las mismas, las aspirantes deberán depositar sus pertenencias personales en el lugar que les sea indicado por el aplicador de las evaluaciones (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.).</p> <p>d).- Sobre el escritorio, no deberá depositarse ningún papel o documento que pudiera ser vía de contagio (apuntes, cuadernos, guías, celular, etc.).</p> <p>Al término de la evaluación y egreso del aula.</p> <p>a).- Al terminar su evaluación, las aspirantes al salir del aula, deberán observar las medidas de higienización de manos con gel antibacterial, así como la limpieza de sus pertenencias personales (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.).</p> <p>b).- Al concluir las evaluaciones, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico a través del área correspondiente, llevará a cabo las medidas sanitarias correspondientes, tales como: higienización del aula, limpieza y desinfección de los equipos de cómputo, mesas, etc.</p> <p>Las evaluaciones de conocimientos técnicos y de habilidades gerenciales, se llevará a cabo mediante la herramienta informática denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA).</p> <p>Los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con las herramientas del Sector Central de la Secretaría de Salud denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA), así como de sus Organos Desconcentrados, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados.</p> <p>Para la validación de la vigencia de un año de los resultados obtenidos en las evaluaciones de las Habilidades Gerenciales (GEXSSA), la aspirante deberá tener la calificación mínima aprobatoria igual a 70 o mayor a esta.</p> <p>Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento; por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones del concurso de esta convocatoria.</p> <p>Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, la aspirante deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso, el escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección correspondiente.</p> <p>En los casos de las aspirantes a ocupar plazas convocadas a por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas diferentes a “las herramientas para evaluación de habilidades gerenciales con fines de ingreso y/o permanencia para las aspirantes y servidoras públicas sujetas al sistema del Servicio Profesional de Carrera”, validadas para el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría de Salud aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.</p>
--	--

	<p>Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación para Operar los Mecanismos para la Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando la candidata sea considerada finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apta para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganadora del mismo, lo anterior de conformidad a las Disposiciones RH-SPC.</p> <p>Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y dos identificaciones vigentes, una para ingresar a las instalaciones y a la sala de evaluaciones.</p> <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo de cada Comité Técnico de Selección, y una vez realizadas las notificaciones correspondiente a los/as aspirantes a través de los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="https://www.gob.mx/conamed/documentos/concursos-vigentes-conamed">https://www.gob.mx/conamed/documentos/concursos-vigentes-conamed</a>; <a href="http://www.dgrh.salud.gob.mx">www.dgrh.salud.gob.mx</a>, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.</p>
<p><b>Entrevista</b></p>	<p>Las etapas de Entrevistas tienen la finalidad de que el Comité Técnico de Selección profundice en la valoración de la capacidad de las candidatas, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen.</p> <p><b>Sesionará el CTS, vía remota, donde la candidata deberá estar presente en las instalaciones para su evaluación, la cual, se llevará a cabo mediante videoconferencia. Derivado de la situación actual de la pandemia del covid-19 se aplicarán las medidas sanitarias, como a continuación se detalla:</b></p> <p><b>1.- Se mantendrán las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, en el ingreso al edificio, en el aula de evaluaciones, en la etapa de entrevistas y determinación, como lo son:</b></p> <p><b>Previamente a la entrevista:</b></p> <p>a).- La Unidad, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se llevará a cabo la entrevista.</p> <p>b).- La Unidad, instalará un filtro para la toma de temperatura a las candidatas que ingresen al aula donde se llevará la entrevista.</p> <p>c).- A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de las candidatas que ingresen al aula donde se llevará la entrevista.</p> <p>d).- Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales.</p> <p>e).- Las candidatas deberán higienizarse las manos antes de ingresar al aula donde se llevará la entrevista y deberán portar cubreboca o careta.</p> <p>f).- Las candidatas deberán acreditar su participación con identificación oficial: “INE, Cédula Profesional, y/o Pasaporte” y su Hoja de Bienvenida emitida por el sistema electrónico de TrabajaEN.</p> <p>g).- Seguir las indicaciones hasta el término de la entrevista, de lo contrario será motivo de descarte.</p> <p>La Comisión Nacional de Arbitraje Médico programará las entrevistas y convocará a las candidatas, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por cada Comité Técnico de Selección.</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerarán los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);</li> <li>- Estrategia o acción (simple o compleja);</li> <li>- Resultado (sin impacto o con impacto), y</li> <li>- Participación (protagónica o como miembro de equipo)</li> </ul>

	<p>Cada miembro del Comité Técnico de Selección correspondiente, calificará en una escala de 0 a 100 a cada candidata en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.</p> <p>En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a las candidatas en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma.</p> <p>Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.</p>																								
<p><b>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</b></p>	<p><b>La acreditación de las etapas de revisión curricular</b>, examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, revisión documental y evaluación de experiencia y valoración del mérito serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con lo establecido en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados (apartado “Documentación requerida”).</p> <p>Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el elemento ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante”.</p> <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las candidatas deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (conocimientos, habilidades, evaluación de la experiencia y valoración del mérito) serán considerados para elaborar el listado de candidatas con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad hasta Dirección General.</p>																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="483 1318 834 1451" rowspan="2">Etapa o Subetapa</th> <th data-bbox="834 1318 1167 1451">Jefatura de Departamento hasta Dirección General</th> <th data-bbox="1167 1318 1395 1451">Enlace de Alta Responsabilidad</th> </tr> <tr> <th data-bbox="834 1451 1167 1514">Puntaje Asignado</th> <th data-bbox="1167 1451 1395 1514">Puntaje Asignado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="483 1451 834 1514">Subetapa de Examen de Conocimientos</td> <td colspan="2" data-bbox="834 1451 1395 1514">30</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1514 834 1577">Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td> <td data-bbox="834 1514 1167 1577">10</td> <td data-bbox="1167 1514 1395 1577">20</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1577 834 1640">Subetapa de Evaluación de Experiencia</td> <td data-bbox="834 1577 1167 1640">20</td> <td data-bbox="1167 1577 1395 1640">10</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1640 834 1703">Subetapa de Valoración del Mérito</td> <td data-bbox="834 1640 1167 1703">10</td> <td data-bbox="1167 1640 1395 1703">10</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1703 834 1745">Etapa de Entrevista</td> <td colspan="2" data-bbox="834 1703 1395 1745">30</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1745 834 1776"><b>PUNTAJE MAXIMO</b></td> <td data-bbox="834 1745 1167 1776">100</td> <td data-bbox="1167 1745 1395 1776">100</td> </tr> </tbody> </table>		Etapa o Subetapa	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado	Subetapa de Examen de Conocimientos	30		Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10	Etapa de Entrevista	30		<b>PUNTAJE MAXIMO</b>	100	100
Etapa o Subetapa	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad																							
	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado																							
Subetapa de Examen de Conocimientos	30																								
Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20																							
Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10																							
Subetapa de Valoración del Mérito	10	10																							
Etapa de Entrevista	30																								
<b>PUNTAJE MAXIMO</b>	100	100																							
	<p>El número de candidatas que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con una finalista de entre las candidatas ya entrevistadas. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70. Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.</p>																								

<b>Publicación de Resultados</b>	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .
<b>Determinación y Reserva</b>	<p>Cada Comité Técnico de Selección declarará ganadora del concurso a la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección.</p> <p>Se consideran finalistas a las candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser consideradas aptas para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento de la LSPCAPF.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la LSPCAPF, las candidatas que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadoras en el concurso, serán consideradas finalistas y quedarán integradas a la reserva de aspirantes con el fin de ser consideradas para ocupar un puesto vacante del mismo rango, homólogo o a fin en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior del puesto de que se trate en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p>
<b>Declaración de Concurso Desierto</b>	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ninguna candidata se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguna de las candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol>
<b>Reactivación de folios</b>	<p>El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a las candidatas, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vítae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables a la candidata, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección correspondiente.</p> <p>En caso de que el rechazo sea por causas no imputables a la candidata y el sistema emita un folio de rechazo, la candidata tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.</p> <p>Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables a la candidata, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes de cada Comité Técnico de Selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.</li> <li>3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> <li>5. Impresión de Currículum Vítae de Trabajaen.</li> </ol> <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables a la candidata como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia al concurso por parte de la candidata.</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades.</li> <li>3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables a la candidata.</li> <li>4. Por errores de captura imputables a la candidata.</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>

<b>Disposiciones generales</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li><li>2. Los datos personales de las candidatas son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li><li>3. Cada candidata se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li><li>4. Las candidatas podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Organo Interno de Control de esta Dependencia, en Av. Marina Nacional #60, piso 9, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410. Teléfono 2000 3100 ext. 53123, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735 2do piso Colonia Guadalupe Inn. Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</li><li>5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad.</li><li>6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección correspondiente. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requieran de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes.</li><li>7. Cuando la ganadora de un concurso tenga el carácter de servidora pública de carrera titular, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de Trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008.</li><li>8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que alguna candidata solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de reclutamiento@conamed.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación de conformidad al Numeral 219 las Disposiciones RH-SPC.</li><li>9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a las aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.</li><li>10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.</li></ol>
--------------------------------	--

<p><b>Citatorios</b></p>	<p>La Comisión Nacional de Arbitraje Médico comunicará a las candidatas la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como las entrevistas del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p><b>Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, ubicadas en Marina Nacional No. 60, Pisos 7 y 14, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410</b> (inclusive para las aspirantes registradas en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> vía correo electrónico a las candidatas con mínimo dos días de anticipación.</p> <p>En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las candidatas.</p> <p>Las candidatas deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartadas del proceso de concurso de que se trate.</p>
<p><b>Temarios</b></p>	<p>Los temarios y la bibliografía correspondientes para el examen de conocimientos que se indique en la convocatoria, se difundirán en la página electrónica de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico en la siguiente liga: <a href="https://www.gob.mx/conamed/documentos/concursos-vigentes-conamed">https://www.gob.mx/conamed/documentos/concursos-vigentes-conamed</a> a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Los temarios, la bibliografía y en su caso, guías de estudio para la evaluación de las habilidades gerenciales se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, en la siguiente liga: <a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/spc/temariosHG.php">http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/spc/temariosHG.php</a>.</p> <p><b>La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto.</b></p> <p>Para acreditar las Subetapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la Metodología y Escalas de Calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, disponible en la plataforma de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el apartado de “Documentación e Información relevante”.</p>
<p><b>Resolución de Dudas</b></p>	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las candidatas formulen con relación a los puestos y el proceso de reclutamiento y selección del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico <a href="mailto:reclutamiento@conamed.gob.mx">reclutamiento@conamed.gob.mx</a> y los números telefónicos 54207048, 54207118 y 54207047, de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.</p>

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2024.  
El Comité Técnico de Selección  
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico  
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio  
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Subdirector de Regulación del Servicio Profesional de Carrera

**Lic. Fernando Pérez Rocío**

Rúbrica.



PUESTO QUE CONCURSA: SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN MÉDICA (ARBITRAJE)

CÓDIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-M00-1-M1C015P-0000253-E-C-F

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

Tema	<b>1. NATURALEZA, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO</b>	
	<b>SubTema</b>	<b>1. Naturaleza de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.</b>
	<b>Bibliografía</b>	1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Título Primero, Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías.
	<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf</a>
	<b>Bibliografía</b>	2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	2. TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO ÚNICO; TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO I y CAPÍTULO II Artículos 14, 16, 17, 26, 39, 43 y 44; TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO ÚNICO.
	<b>Página Web</b>	2. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf</a>
	<b>Bibliografía</b>	3. Ley General de Salud.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	3. Capítulo IV
	<b>Página Web</b>	3. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf</a>
	<b>Bibliografía</b>	4. Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico DOF 3/06/1996.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	4. Artículos del 1 al 14.
	<b>Página Web</b>	4. <a href="http://www.conamed.gob.mx/transparencia/pdf/decreto_comision.pdf">http://www.conamed.gob.mx/transparencia/pdf/decreto_comision.pdf</a>
	<b>SubTema</b>	<b>2. De la Estructura y Organización de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.</b>
	<b>Bibliografía</b>	1. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2004.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Todo el documento.
	<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/25.PDF">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/25.PDF</a>
	<b>SubTema</b>	<b>3. Del Titular de la Comisión.</b>
	<b>Bibliografía</b>	1. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Todo el documento.	
<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/25.PDF">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/25.PDF</a>	
<b>SubTema</b>	<b>4. De las Unidades Administrativas de Apoyo al Comisionado.</b>	
<b>Bibliografía</b>	1. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Todo el documento.	

	<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/25.PDF">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/25.PDF</a>
<b>Tema</b>	<b>2. PROCEDIMIENTOS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO.</b>	
<b>SubTema</b>	<b>1. Reglas Generales del Reglamento de Procedimientos de la CONAMED</b>	
<b>Bibliografía</b>	1. Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003.	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Todo el documento.	
<b>Página Web</b>	1. <a href="http://www.conamed.gob.mx/transparencia/pdf/reg_procedimiento.pdf">http://www.conamed.gob.mx/transparencia/pdf/reg_procedimiento.pdf</a>	
<b>SubTema</b>	<b>2. De la Gestión Inmediata.</b>	
<b>Bibliografía</b>	1. Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003.	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Todo el documento.	
<b>Página Web</b>	1. <a href="http://www.conamed.gob.mx/transparencia/pdf/reg_procedimiento.pdf">http://www.conamed.gob.mx/transparencia/pdf/reg_procedimiento.pdf</a>	
<b>SubTema</b>	<b>3. Bases de Colaboración.</b>	
<b>Bibliografía</b>	1. Bases de coordinación que celebran la CONAMED y el IMSS	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Todo el documento.	
<b>Página Web</b>	1. <a href="http://www.conamed.gob.mx/conocenos/pdf/convenios/CONV_IMSS_DF.pdf">http://www.conamed.gob.mx/conocenos/pdf/convenios/CONV_IMSS_DF.pdf</a>	
<b>Bibliografía</b>	2. Bases de colaboración ISSSTE-CONAMED.	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	2. Todo el documento.	
<b>Página Web</b>	2. <a href="http://www.conamed.gob.mx/gobmx/Comite_Transparencia/II/Bases_ISSSTE_2022.pdf">http://www.conamed.gob.mx/gobmx/Comite_Transparencia/II/Bases_ISSSTE_2022.pdf</a>	
<b>SubTema</b>	<b>4. De las Quejas.</b>	
<b>Bibliografía</b>	1. Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003. (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2006.)	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Todo el documento.	
<b>Página Web</b>	1. <a href="http://www.conamed.gob.mx/transparencia/pdf/reg_procedimiento.pdf">http://www.conamed.gob.mx/transparencia/pdf/reg_procedimiento.pdf</a>	
<b>SubTema</b>	<b>5. De la Etapa Conciliatoria</b>	
<b>Bibliografía</b>	1. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2004.	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Todo el documento	
<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/25.PDF">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/25.PDF</a>	
<b>Bibliografía</b>	2. Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003.	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	2. Todo el documento.	
<b>Página Web</b>	2. <a href="http://www.conamed.gob.mx/transparencia/pdf/reg_procedimiento.pdf">http://www.conamed.gob.mx/transparencia/pdf/reg_procedimiento.pdf</a>	
<b>Tema</b>	<b>3. ETAPA DECISORIA.</b>	
<b>SubTema</b>	<b>1. Procedimiento Arbitral.</b>	
<b>Bibliografía</b>	1. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2004.	

	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Todo el documento.
	<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/25.PDF">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/25.PDF</a>
	<b>Bibliografía</b>	2. Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	2. Todo el documento.
	<b>Página Web</b>	2. <a href="http://www.conamed.gob.mx/transparencia/pdf/reg_procedimiento.pdf">http://www.conamed.gob.mx/transparencia/pdf/reg_procedimiento.pdf</a>
	<b>Bibliografía</b>	3. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	3. Título Primero; Título Segundo, Capítulo I, II, III, V y VI; Título Sexto, Título Octavo.
	<b>Página Web</b>	3. <a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/Codigo_Procedimientos_Civiles_DF_2.2.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/Codigo_Procedimientos_Civiles_DF_2.2.pdf</a>
<b>SubTema</b>	<b>2. De la responsabilidad civil en la práctica médica.</b>	
	<b>Bibliografía</b>	1. Código Civil Federal.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. LIBRO CUARTO, De las Obligaciones; PRIMERA PARTE, De las Obligaciones en General; TÍTULO PRIMERO, Fuentes de las Obligaciones.
	<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCF.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCF.pdf</a>
	<b>Bibliografía</b>	2. Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	2. Todo el documento.
	<b>Página Web</b>	2. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208_190118.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208_190118.pdf</a>
	<b>Bibliografía</b>	3. Gutiérrez Ortiz Mena, Alfredo, La justiciabilidad del derecho a la salud en México, 2019.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	3. Todo el documento.
	<b>Página Web</b>	3. <a href="https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-03/13_ORTIZ-MENA_REVIS TA_CEC_SCJN_NUM_5-343-381.pdf">https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-03/13_ORTIZ-MENA_REVIS TA_CEC_SCJN_NUM_5-343-381.pdf</a>
	<b>Bibliografía</b>	4. Medina Arellano, María De Jesús, Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Núm. 84. Derecho A La Salud, Suprema Corte De Justicia De La Nación, Instituto De Investigaciones Jurídicas De La Universidad Nacional Autónoma De México, Primera Edición, México, 2016.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	4. Capítulo I, pág. 15 a 33. Capítulo V, pág. 119 a 145.
	<b>Página Web</b>	4. <a href="http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/13107">http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/13107</a>
<b>Tema</b>	<b>4. LA GESTIÓN PERICIAL.</b>	
<b>SubTema</b>	<b>1. El Dictamen Médico Institucional.</b>	
	<b>Bibliografía</b>	1. Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Todo el documento.
	<b>Página Web</b>	1. <a href="http://www.conamed.gob.mx/transparencia/pdf/reg_procedimiento.pdf">http://www.conamed.gob.mx/transparencia/pdf/reg_procedimiento.pdf</a>
<b>SubTema</b>	<b>2. Regulación jurídica de la prueba pericial.</b>	
	<b>Bibliografía</b>	1. Código Nacional de Procedimientos Penales.

<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Título VIII, Capítulo IV, Sección II; Título III, Capítulo III.
<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf</a>
<b>Bibliografía</b>	2. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	2. Título Sexto; Capítulo III, Capítulo V.
<b>Página Web</b>	2. <a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/Codigo_Procedimientos_Civiles_DF_2.2.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/Codigo_Procedimientos_Civiles_DF_2.2.pdf</a>
<b>Bibliografía</b>	3. Revista CONAMED, Vol. 9, No. 4. Octubre-Diciembre 6ta edición Peritaje Forense y Responsabilidad del Perito. Osvaldo Romo Pizarro.
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	3. pp. 16-18.
<b>Página Web</b>	3. <a href="http://www.conamed.gob.mx/gobmx/revista/pdf/vol_9_2004/COMPLETO_4.pdf">http://www.conamed.gob.mx/gobmx/revista/pdf/vol_9_2004/COMPLETO_4.pdf</a>

<b>Tema</b>	<b>5. METODOLOGÍA PERICIAL.</b>	
<b>SubTema</b>	<b>1. El Método Pericial.</b>	
<b>Bibliografía</b>	1. Manual de Prueba pericial, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2022.	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	Capítulo I, pág. 1 a 39, Capítulo II, pág. 43 a 88.	
<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-04/MANUAL%20DE%20PRUEBA%20PERICIAL_DIGITAL.pdf">https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-04/MANUAL%20DE%20PRUEBA%20PERICIAL_DIGITAL.pdf</a>	
<b>SubTema</b>	<b>2. Criterios de clasificación de lesiones.</b>	
<b>Bibliografía</b>	1. Código Penal Federal.	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Título décimo noveno. Delitos contra la vida y la integridad corporal, Capítulo I; Capítulo II; Capítulo III.	
<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf</a>	
<b>Bibliografía</b>	2. Código Penal para el Distrito Federal.	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	2. Libro Segundo, Título Primero, Capítulo II.	
<b>Página Web</b>	2. <a href="https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9cd0cdef5d5adba1c8e25b34751ccfdcca80e2c.pdf">https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9cd0cdef5d5adba1c8e25b34751ccfdcca80e2c.pdf</a>	
<b>SubTema</b>	<b>3. Valuación del daño corporal.</b>	
<b>Bibliografía</b>	1. Ley Federal del Trabajo.	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Título Noveno. Riesgos de Trabajo.	
<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf</a>	
<b>Tema</b>	<b>6. DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.</b>	
<b>SubTema</b>	<b>1. Derecho Humano a la protección de la salud.</b>	
<b>Bibliografía</b>	1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Título Primero, Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías.	
<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf</a>	

	<b>Bibliografía</b>	2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	2. Todo el documento.
	<b>Página Web</b>	2. <a href="https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf">https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf</a>
	<b>Bibliografía</b>	3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	3. Todo el documento.
	<b>Página Web</b>	3. <a href="https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf">https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf</a>
	<b>Bibliografía</b>	4. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	4. Todo el documento.
	<b>Página Web</b>	4. <a href="https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf">https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf</a>
	<b>Bibliografía</b>	5. Díaz López De Falcó, Rosa María, El Ombudsman de la salud en México, Instituto De Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma De México, México, 2014.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	5. Capítulo Primero Base Constitucional del Derecho, La Protección de la Salud y su Reglamentación Secundaria, Pp. 1-50.
	<b>Página Web</b>	5. <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3709/15.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3709/15.pdf</a>
<b>SubTema</b>	<b>2. Finalidades del derecho a la protección de la salud.</b>	
	<b>Bibliografía</b>	1. Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos (Última Reforma Publicada Dof 24-01-2024).
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Artículo 4, párrafo cuarto, y Art. 73 fracción XVI.
	<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf</a>
	<b>Bibliografía</b>	2. Ley General de Salud. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984. Última reforma publicada DOF 03-01-2024.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	2. Artículos 1 al 4.
	<b>Página Web</b>	2. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf</a>
<b>Tema</b>	<b>7. PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.</b>	
<b>SubTema</b>	<b>1. Disposiciones Jurídicas Generales en Materia de Atención Médica.</b>	
	<b>Bibliografía</b>	1. Ley General de Salud.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Título Primero, Capítulo Único; Título Segundo, Capítulo I; Título tercero, Capítulo I, Capítulo II, Capítulo III, Capítulo IV; Título Tercero, Capítulo I.
	<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf</a>
	<b>Bibliografía</b>	2. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	2. Capítulo I. Disposiciones Generales Artículo 1-45; Capítulo II.
	<b>Página Web</b>	2. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MPSAM_170718.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MPSAM_170718.pdf</a>
<b>SubTema</b>	<b>2. Disposiciones Jurídicas Generales en Materia de Atención Médica.</b>	
	<b>Bibliografía</b>	1. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Capítulo I. Disposiciones generales. Artículo 1-45.
	<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MPSAM_170718.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MPSAM_170718.pdf</a>

<b>Bibliografía</b>	2. Definiciones y conceptos fundamentales para la calidad en salud.
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	2. Pág. 62 a 94; 101 a 105; 110 a 114; 116 a 120 y 150 a 154.
<b>Página Web</b>	2. <a href="http://www.calidad.salud.gob.mx/site/editorial/docs/dgr-editorial_00E.pdf">http://www.calidad.salud.gob.mx/site/editorial/docs/dgr-editorial_00E.pdf</a>

**Tema 8. NORMATIVIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.**

<b>SubTema</b>	<b>1. Normas Oficiales Mexicanas aplicables al Arbitraje Médico.</b>
<b>Bibliografía</b>	1. Norma Oficial Mexicana NOM 004-SSA3-2012. Del expediente clínico.
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Todo el documento.
<b>Página Web</b>	1. <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5272787">https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5272787</a>
<b>Bibliografía</b>	2. NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	2. Todo el documento.
<b>Página Web</b>	2. <a href="http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/005ssa32010.pdf">http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/005ssa32010.pdf</a>
<b>Bibliografía</b>	3. NORMA Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología.
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	3. Todo el documento.
<b>Página Web</b>	3. <a href="http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/006ssa32012.pdf">http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/006ssa32012.pdf</a>
<b>Bibliografía</b>	4. NORMA Oficial Mexicana NOM-011-SSA3-2014, Criterios para la atención de enfermos en situación terminal a través de cuidados paliativos.
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	4. Todo el documento.
<b>Página Web</b>	4. <a href="http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/011ssa32014.pdf">http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/011ssa32014.pdf</a>
<b>Bibliografía</b>	5. NORMA Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	5. Todo el documento.
<b>Página Web</b>	5. <a href="http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/015ssa2010.pdf">http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/015ssa2010.pdf</a>
<b>Bibliografía</b>	6. NORMA Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	6. Todo el documento.
<b>Página Web</b>	6. <a href="http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/016ssa32013.pdf">http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/016ssa32013.pdf</a>
<b>Bibliografía</b>	7. NORMA Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	7. Todo el documento.
<b>Página Web</b>	7. <a href="http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/019ssa32013.pdf">http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/019ssa32013.pdf</a>
<b>Bibliografía</b>	8. NORMA Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	8. Todo el documento.
<b>Página Web</b>	8. <a href="http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/026ssa32012.pdf">http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/026ssa32012.pdf</a>
<b>Bibliografía</b>	9. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	9. Todo el documento.
	<b>Página Web</b>	9. <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5462039&amp;fecha=23/11/2016#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5462039&amp;fecha=23/11/2016#gsc.tab=0</a>
<b>Tema</b>	<b>9. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL MÉDICO EN MÉXICO.</b>	
<b>SubTema</b>	<b>1. Responsabilidad jurídica en la práctica médica.</b>	
<b>Bibliografía</b>	1. Montes de Oca, Rodrigo, Acto Médico y Responsabilidad Profesional: Reflexiones en Torno a las Diferencias entre las Jurisdicciones Mexicana y Estadounidense.	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Todo el documento.	
<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/transparencia/documentos/becarios/102rodrigo-montes-de-oca-arb-oleya.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/transparencia/documentos/becarios/102rodrigo-montes-de-oca-arb-oleya.pdf</a>	
<b>Bibliografía</b>	2. La Naturaleza Jurídica, el Acto Médico y sus Implicaciones Legales.	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	2. Memoria del IX Simposio Conamed en Revista CONAMED, Vol. 10, Núm. 1, enero - marzo, 2005. pp. 5-38.	
<b>Página Web</b>	2. <a href="http://www.conamed.gob.mx/gobmx/revista/pdf/vol_10_2005/COMPLETO_1.pdf">http://www.conamed.gob.mx/gobmx/revista/pdf/vol_10_2005/COMPLETO_1.pdf</a>	
<b>Bibliografía</b>	3. Flores Ávalos, Elvia Lucía. Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, núm. 78. Responsabilidad médica por aplicación negligente de anestesia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Primera edición, México, 2015.	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	3. I. La Responsabilidad.	
<b>Página Web</b>	3. <a href="https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3955-decisiones-relevantes-de-la-suprema-corte-de-justicia-de-la-nacion-num-78-responsabilidad-medica-por-aplicacion-negligente-de-anestesia">https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3955-decisiones-relevantes-de-la-suprema-corte-de-justicia-de-la-nacion-num-78-responsabilidad-medica-por-aplicacion-negligente-de-anestesia</a>	
<b>Bibliografía</b>	4. PEREZ FUENTES, Gisela María. Responsabilidad civil médica y la aplicación de los daños punitivos en México. Rev. IUS [online]. 2020, vol.14, n.46 [citado 2023-06-09], pp.143-162.	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	4. Todo el documento.	
<b>Página Web</b>	4. <a href="https://revistaius.com/index.php/ius/article/view/521/844">https://revistaius.com/index.php/ius/article/view/521/844</a>	
<b>Tema</b>	<b>10. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS PRESTADORES DE SALUD.</b>	
<b>SubTema</b>	<b>1. De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado.</b>	
<b>Bibliografía</b>	1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Título Cuarto, De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado.	
<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf</a>	
<b>Bibliografía</b>	2. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	2. Título primero, Capítulo Único; Título Segundo, Capítulo I, Capítulo II, Título Cuarto, Capítulo Único.	
<b>Página Web</b>	2. <a href="https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo5.pdf">https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo5.pdf</a>	
<b>Bibliografía</b>	3. Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.	
<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	3. Capítulo I, Capítulo III Y Capítulo V.	
<b>Página Web</b>	3. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRPE.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRPE.pdf</a>	
<b>Bibliografía</b>	4. Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	4. Libro Primero, Título Primero, Capítulo I, Capítulo II, Capítulo III; Título Tercero; Título Cuarto.
	<b>Página Web</b>	4. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf</a>
<b>Tema</b>	<b>11. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.</b>	
	<b>SubTema</b>	<b>1. Reglas Generales de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</b>
	<b>Bibliografía</b>	1. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 (última reforma 20 de mayo de 2021).
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Título Primero. Disposiciones Generales. Capítulo I. Objeto de la Ley y Capítulo II. De los Sujetos Obligados.
	<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP.pdf</a>
	<b>SubTema</b>	<b>2. Clasificación de la Información y Procedimiento de Acceso a la Información Pública.</b>
	<b>Bibliografía</b>	1. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 (última reforma 20 de mayo de 2021).
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Título Cuarto. Información Clasificada. Capítulo I. De la Clasificación de la Información. Capítulo II. De la Información Reservada. Capítulo III. De la Información Confidencial. b) Título Quinto. Del Procedimiento de Acceso a la Información Pública. Capítulo I. Del Procedimiento de Acceso a la Información. Capítulo III. Del Recurso de Revisión ante el Instituto.
	<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP.pdf</a>
	<b>SubTema</b>	<b>3. Protección de Datos Personales.</b>
	<b>Bibliografía</b>	1. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
	<b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>	1. Título Primero. Disposiciones Generales. Capítulo I. Del Objeto de la Ley. b) Título Segundo. Principios y Deberes. Capítulo I. De los Principios. c) Título Tercero. Derecho de los Titulares y su Ejercicio. Capítulo II. Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.)
<b>Página Web</b>	1. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf</a>	

**FRANCISCO JAVIER GUERRA ZERMEÑO**

Nombre y Firma